Nota DNC N° 5.490 /2020

Asunción, 6 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390841
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Medicamentos
Entidad	Uoc Guaira - Gobierno Departamental de Guairá - Gobiernos Departamentales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que la convocante ha remitido el cdp sin embargo el mismo no se encuentra completo favor escanear íntegramente el documento.
2. La invitación cursada a las farmacias no corresponde. se recuerda la vigencia del dcto. 17627/2002- que no permite la participación de las farmacias en procesos licitatorios convocados por los organismos, entidades y municipalidades.
3. Con relación al requerimiento de que el oferente cuente con un local en un área determinada, se solicita una explicación del porque el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.
4. Entre los documentos requeridos emitidos por la dnvs para fabricante, importadores, representantes de medicamentos no se visualiza acta de fijación de precios.
5. No queda claro lo requerido " las muestras adjudicadas quedaran en poder de la convocante para la verificación en el momento de la entrega de los bienes,", teniendo en cuenta que no serán recepcionados los bienes adjudicado por la convocante.
6. ítem 1-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17: detallar en el pbc la forma farmacéutica de los bienes.
7. ítem 1-10: detallar en pbc a que otros principios activos debe ir asociado el bien, de modo que pueda identificarse plenamente el bien a ser ofertado
8. ítem 13: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en sicp-lista de precios (betametasona sodio fosfato inyectable) y el detallado en elpbc (gentamicina+etametasona+miconazol crema), no puede identificarse plenamente el bien a ser ofertado

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: calvarenga